

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2023-00199-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando al revisar las diligencias se avizora que a archivo 19 del plenario digital la accionada **SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA ROSA DE CABAL** allegó documental dentro de la cual da cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 13 de julio de 2023. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

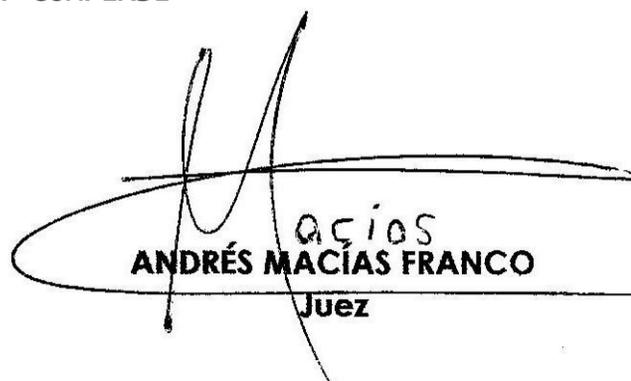
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

Incorpórese al plenario la documental allegada por la parte accionada y póngase en conocimiento a la parte incidentante visible en el archivo No. 19 del expediente electrónico.

Verificada la documental allegada al expediente por la **SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA ROSA DE CABAL**, el Despacho considera que con el mencionado escrito visible en el archivo No. 19, y con especial atención de los folios 2, 7, 8, 9, 10 y 11 de dicho cartular, se está dando pleno cumplimiento al fallo de tutela adiado el día 13 del mes de julio del año en curso, pues del mismo se desprende que se cancelaron los honorarios del equipo interdisciplinario para la valoración especializada de la aquí incidentante; concomitante con ello el día 02/08/2023 se le indicó de manera presencial el objeto del examen, a lo cual la tutelante estuvo de acuerdo, y concurrente con ello se le asignó cita para la evaluación médica para el día 3 del mes y año que avanza, por lo tanto el origen de controversia constitucional quedó zanjado con el cumplimiento del precitado fallo por parte de la entidad accionada.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez